

las libranças deslibren sola mente. Snel
y no en los otros Juzgados de los que
bloes. —

Diesto los jueces pondemos que mandare mos dar a cada persona
que toca a otra pena de pena común y que en tonces se pro
cederá en este y en otras asas.

Lx

Otros dezimos que ministros veces los jueces
hacerán otros corregidores o sus tenientes o
pequinos oficíos. & otros jueces procederán
criminalmente contra algunos delinque
ntes. A pesar de que se les ha de dar
a los condenados penas corporales & otras
penas cumniles & ministros veces & sentencias
clásicas que son sancionadas se apelarán
& ministros veces lo harán contra las tráns
formalicias & por y normas & las partes
contra quienes se dictó la sentencia y se escrivirán
los sus herederos se quedan a los tales jueces
antelos & consejo de sucesores de la villa
lo antelos jueces de residencia y los jueces
jueces q. fizieron el dho aguado por hacer
mas males traidos mas mios que aquella en
los sus herederos se escrivirán a protestar &
porque es justo que ellos den cuenta de lo q.
hizieren por el mes mo proceso q. lo dieron
de ellos se nombraron a condonar y a ese punto
y no por otros de los que me bocas suyos.